CONTRATO DE FRANQUICIA FRAVEO BIG MOUNTAIN

Celebrado el día ____ de _____ de 2026, entre por una parte el/la Sr(a). _____, RFC_____a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL FRANQUICIADO"**, y por la otra parte **MODELOS DE NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, S.A.S. de C.V.**, con RFC: MNA230807RU2 debidamente representada en este acto por la Sr. Mathias Alexander Cancino Kamphausen, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"FRAVEO"**. Ambas partes, en conjunto, serán referidas como **"LAS PARTES",** celebran el presente contrato de franquicia (en adelante, el **"CONTRATO"**), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - DECLARACIONES

I. Declara "FRAVEO" que:
1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público de Comercio, con capacidad jurídica plena para contratar y obligarse.

2. Su objeto social incluye, entre otras actividades, la prestación de servicios de capacitación y consultoría en el ramo turístico, así como la comercialización de franquicias.

3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas.

4. Que señala como **domicilio** para efectos de notificaciones el ubicado en **Calle 16, Lote 03, Fraccionamiento Residencial Club Norte, código postal 97302, Mérida, Yucatán** y como correo electrónico de contacto **franquicias@fraveo.com.**

II. Declara "EL FRANQUICIADO" que:
1. Es una persona física o moral con capacidad legal para contratar, y que ha decidido celebrar el presente contrato con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

2. Tiene interés en operar una franquicia bajo el modelo de negocio desarrollado por **FraVEO**, bajo los términos y condiciones aquí pactados.

3. Que señala como **domicilio** para recibir notificaciones el ubicado en: _____ _____ _____ y como **correo electrónico**: _____, mismos que acepta como válidos para cualquier comunicación o aviso derivado del presente contrato.

III. Ambas partes declaran:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y tienen interés en celebrar el presente contrato bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la relación comercial entre **FraVEO** y EL FRANQUICIADO, en virtud de la adquisición y operación del modelo de franquicia denominado "**Big Mountain**".

FraVEO proporcionará a EL FRANQUICIADO el acceso al sistema de Capacitación y Entrenamiento, así como el uso de la plataforma tecnológica y operativa necesaria para la comercialización de productos y servicios turísticos, por medio de una página web personalizada —proporcionada por **FraVEO**—, la cual será administrada y operada por EL FRANQUICIADO, quien será responsable de su uso desde el momento en que le sea entregada.

La operación también podrá realizarse por otros medios autorizados previamente por **FraVEO**, siempre conforme a los lineamientos y políticas establecidas en el presente contrato.

La operación también podrá realizarse por otros medios lícitos que el Franquiciado considere adecuados para la comercialización de servicios turísticos, incluyendo atención presencial, telefónica, correo electrónico, redes sociales, mensajería instantánea y otros canales digitales, siempre que se respeten las obligaciones de uso de marca, transparencia y demás disposiciones del presente Contrato. FraVEO no podrá restringir de manera discrecional dichos medios una vez celebrado el Contrato, salvo por causa objetiva, legal o de protección de la marca debidamente justificada y notificada por escrito.

CLÁUSULA TERCERA. - DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, se entenderá por:

a) Franquiciado: Persona física o moral que, mediante la firma del presente contrato, adquiere los derechos para operar una franquicia bajo el modelo de **FraVEO**, así como el uso de la plataforma de capacitación y demás servicios relacionados.

b) Agencia de Viajes. Empresa privada de servicios turísticos de la que es titular el Franquiciado, opera bajo el modelo Big Mountain de **FraVEO**. La Agencia podrá operar por medios digitales y, a elección y costo exclusivo del Franquiciado, mediante una o más sucursales, oficinas o puntos físicos bajo la misma titularidad y nombre comercial, sin que ello implique la adquisición de franquicias adicionales.

c) FraVEO. Franquicia de Viajes en Oferta, marca registrada que representa una franquicia especializada en servicios de gestión, asesoría y desarrollo de agencias de viajes, enfocada en llevar las operaciones de sus franquiciatarios al siguiente nivel mediante capacitación,

tecnología y soporte continuo, garantizando un crecimiento sostenible y una imagen de marca sólida en el sector turístico.

d) Modelo Big Mountain. Esquema de franquicia desarrollado por **FraVEO**, que ofrece al Franquiciado un modelo integral de agencia de viajes con mayores herramientas tecnológicas, acceso ampliado a módulos especializados (como bodas, grupos, tours personalizados, entre otros), mayor presencia de marca, diseño personalizado de sitio web, soporte operativo continuo y beneficios exclusivos que permiten un posicionamiento competitivo más sólido en el mercado turístico.

e) Sitio Web FraVEO. Sitio en la red mundial identificado con las siguientes direcciones URL: http://www.fraveo.com, cualquiera de sus subdirectorios y cualquier otra URL que disponga FraVEO para este fin, incluyendo las páginas asignadas al Franquiciado, a través del cual éste tendrá acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento correspondiente al modelo contratado.

f) Sitio Web del Franquiciado. Sitio en la red mundial, propiedad del Franquiciado, que opera directamente bajo la plataforma Online Travel, identificado por el dominio URL adquirido por el Franquiciado en el Módulo 1, el cual forma parte del modelo Big Mountain.

g) Cliente Final. Persona física o moral que reserva productos y/o servicios turísticos con el Franquiciado a través del Sitio Web del Franquiciado o por otros medios autorizados.

h) Fuerza Mayor. Se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos como huracanes, terremotos, inundaciones, explosiones, guerra, actos de gobierno de carácter general, incendios, epidemias, entre otros actos de la naturaleza o del hombre que estén fuera del control de las partes, y que impidan o retrasen el cumplimiento de sus obligaciones, sin que exista dolo, culpa o mala fe imputable.

i) Práctica maliciosa. Se considerarán prácticas maliciosas exclusivamente aquellas conductas graves, dolosas y objetivamente acreditables que atenten contra la integridad de la marca, del modelo Big Mountain, del sistema de franquicia, de otros franquiciatarios o de los clientes, tales como fraude, operaciones ilícitas, clonación deliberada del modelo de negocio, uso doloso o no autorizado de la marca, apropiación indebida de información protegida u otras conductas equivalentes debidamente comprobadas. Toda determinación basada en esta definición deberá sustentarse en evidencia objetiva y documentada.

j) Beneficiario. Persona designada por el Franquiciado para continuar con los derechos y beneficios de la franquicia en caso de fallecimiento, incapacidad u otra causa que impida al titular continuar con la operación. Deberá cumplir con los requisitos establecidos por FraVEO, ser mayor de edad y estar autorizado expresamente, ya sea mediante testamento, documento legal o designación directa en el presente Contrato.

k) Plataforma de Capacitación y Entrenamiento. Es la sección digital a la que el Franquiciado tendrá acceso exclusivo mediante un enlace proporcionado por **FraVEO**, en la

cual se imparte capacitación continua, herramientas de entrenamiento, materiales y actualizaciones para el uso del modelo Big Mountain.

l) Información Confidencial. Comprende este Contrato y toda información no pública proporcionada por cualquiera de las partes con motivo de su ejecución y que sea identificada como confidencial o que razonablemente deba entenderse como tal. Los secretos industriales conservarán la protección y duración que les corresponda conforme a la legislación aplicable. La información confidencial comercial ordinaria estará sujeta al plazo previsto en la Cláusula Octava. Los datos y la base de clientes captados o generados directamente por la Agencia de Viajes del Franquiciado serán propiedad y responsabilidad del Franquiciado, sin perjuicio de las obligaciones aplicables en materia de protección de datos personales. No se considerará propiedad de FraVEO la cartera de clientes propia del Franquiciado por el solo hecho de operar bajo el modelo **Big Mountain**.

m) Correo Electrónico del Franquiciado. Se refiere al correo electrónico proporcionado por el Franquiciado en la declaración del presente Contrato, el cual será el medio oficial de comunicación entre las partes, salvo que se notifique por escrito otro distinto.

n) Correo Electrónico de FraVEO. Se refiere al correo electrónico oficial de contacto por parte de la empresa: franquicias@fraveo.com.

ñ) XML. Protocolo de lenguaje informático estandarizado que permite el intercambio estructurado de datos entre sistemas tecnológicos, utilizado por **FraVEO** y sus plataformas asociadas.

o) Capacitación y Entrenamiento. Conjunto de servicios ofrecidos por FraVEO a los Franquiciados para el desarrollo de habilidades y conocimientos en el modelo Big Mountain, incluyendo talleres, cursos virtuales, webinars, materiales digitales, tips, acceso a XML, aplicaciones y contenido audiovisual especializado.

p) Proveedor Final. Persona física o moral que proporciona directamente los productos y/o servicios turísticos al Cliente Final, siendo un tercero ajeno a FraVEO y al Franquiciado.

q) Comisiones. Retribución económica que recibe el Franquiciado derivada de la comercialización de productos o servicios de los Proveedores Finales a través del Sitio Web del Franquiciado, conforme a las condiciones pactadas con cada proveedor.
Para efectos del presente Contrato, los porcentajes, márgenes, condiciones y fechas de pago de las comisiones serán determinados directamente por cada Proveedor Final conforme a sus propias políticas comerciales y se harán constar en la documentación, convenio, tarifario o comunicación que dicho Proveedor entregue o ponga a disposición del Franquiciado.FraVEO no fija ni garantiza los porcentajes de comisión correspondientes a terceros proveedores.

r) Plataforma Tecnológica Online Travel. Proveedor independiente que brinda la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del Sitio Web del Franquiciado, cuyo

dominio es www.onlinetravel.es, sin que exista responsabilidad directa de FraVEO sobre su funcionamiento.

s) Club de Socios. Espacio virtual gratuito al que accede el Franquiciado para recibir actualizaciones del negocio, convocatorias a talleres y eventos, acceso a contenidos, buenas prácticas, noticias del sector turístico y contacto con otros Franquiciados.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
FraVEO y el Franquiciado se obligan al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, y en especial a lo siguiente:

I. Obligaciones de FraVEO con el Franquiciado:

a. Acceso a la Plataforma Tecnológica Online Travel. FraVEO proporcionará al Franquiciado un usuario y contraseña únicos e intransferibles que le permitirán acceder a la Plataforma Tecnológica Online Travel. La activación inicial estará sujeta al pago correspondiente del dominio por parte del Franquiciado. Asimismo, será responsabilidad del Franquiciado cubrir el costo de renovación anual del dominio, en caso de que desee mantener vigente dicha plataforma tecnológica para la operación de su agencia.

b. Sitio Web del Franquiciado. Una vez que el Franquiciado adquiera el dominio, **FraVEO** entregará un sitio web con el modelo de agencia de viajes, utilizando un template similar al disponible en https://booking.viajesenoferta.com.mx, el cual será administrado y personalizado por el Franquiciado conforme a sus necesidades y conforme al alcance del sistema.

c. Soporte Técnico. FraVEO brindará al Franquiciado soporte técnico continuo, sin costo adicional, respecto del Sitio Web y de los servicios tecnológicos comprendidos en el modelo Big Mountain. FraVEO informará por escrito al Franquiciado los canales y horarios vigentes de atención, así como tiempos aproximados de respuesta según la naturaleza de la incidencia. Se entenderá por alcance técnico razonable la atención de incidencias, configuración y modificaciones ordinarias que puedan realizarse con las herramientas disponibles sin requerir desarrollos especiales o costos de terceros; cualquier servicio que genere un costo adicional deberá ser informado y aceptado previamente por el Franquiciado.

d. Disponibilidad del Sitio Web. FraVEO se compromete a dedicar los recursos necesarios y razonables para mantener en línea el Sitio Web del Franquiciado durante la vigencia del presente Contrato, siempre que el Franquiciado tenga vigente y pagado el dominio correspondiente. La Plataforma Tecnológica Online Travel es un proveedor independiente de FraVEO, por lo que las interrupciones directamente imputables a dicha plataforma no serán atribuibles a FraVEO. No obstante, ante una interrupción prolongada o el cese definitivo de operaciones de Online Travel, FraVEO deberá informar oportunamente al Franquiciado y procurar una alternativa tecnológica razonable que permita la continuidad de la operación, sin que dicha circunstancia implique la pérdida de los demás derechos

adquiridos bajo la franquicia. La información y base de datos propia de la Agencia deberán poder ser recuperadas o entregadas al Franquiciado en un formato razonablemente utilizable, en la medida técnicamente disponible.

e. Atención y Servicio al Franquiciado. FraVEO asignará personal suficiente para brindar atención al Franquiciado dentro de los horarios hábiles establecidos, utilizando los medios de comunicación vigentes que se definan al momento.

f. Correo Electrónico de FraVEO. FraVEO mantendrá activo el correo electrónico franquicias@fraveo.com. En caso de modificación, notificará al Franquiciado con al menos diez (10) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita y/o correo electrónico.

g. Actualización de Contenidos. FraVEO se compromete a mantener actualizado el contenido informativo, así como imágenes y material visual, de los servicios ofertados a través de su página institucional, la Plataforma de Capacitación y el Club de Socios.

h. Club de Socios. FraVEO garantizará el acceso permanente y gratuito del Franquiciado al Club de Socios, manteniendo el contenido y la información actualizada de forma regular.

i. Centro de Capacitación. FraVEO proporcionará acceso vitalicio al Franquiciado a su Plataforma de Capacitación y Entrenamiento, sin costo adicional, para que pueda completar su proceso formativo conforme a su disponibilidad.

l. Programa 50/50. FraVEO procurará mantener activo el Programa 50/50, el cual permitirá que dos Franquiciados colaboren en la atención de un Cliente Final específico, en casos puntuales, compartiendo de forma equitativa las comisiones que resulten de dicha operación. La participación será voluntaria y sujeta a coordinación entre las partes involucradas.

m. Cesión, Traspaso o Herencia de la Franquicia.
El Franquiciado podrá ceder, vender o heredar su franquicia, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos por **FraVEO**, los cuales incluyen: mantener la agencia en operación activa, contar con el acceso vigente al Centro de Capacitación, tener vigente la página web cuando el Franquiciado haya optado por mantener contratado dicho servicio, mantener vigente su relación contractual conforme al presente Contrato y cubrir los gastos administrativos correspondientes por un monto de $3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

“FraVEO” no podrá oponerse de forma arbitraria a la cesión, venta o transmisión por herencia de la franquicia, siempre que el cesionario o beneficiario cumpla con los requisitos objetivos, verificables y vigentes, establecidos por “FraVEO”, los cuales deberán constar por escrito.

En caso de herencia, el beneficiario deberá estar designado mediante testamento o, en su defecto, designarse expresamente en este contrato, con la condición de ser mayor de edad

y contar con capacidad legal. Si es menor de edad, sólo podrá asumir derechos mediante resolución judicial que lo autorice.

El Franquiciado podrá designar como beneficiario en este acto a: _____, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos por “FraVEO”.

La cesión o transmisión no será automática, y para su validez será necesario:

- Que la agencia se encuentre al corriente en todas sus obligaciones económicas y contractuales, incluyendo servicios como página web, correo institucional, plataforma de capacitación, entre otros.

- Que el cesionario o beneficiario acepte por escrito los términos, condiciones y manuales operativos aplicables.

- El pago por concepto de gastos administrativos de 3,000.00 MXN más IVA, previo a la formalización del cambio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, “FraVEO” podrá negar o suspender temporalmente la transmisión de derechos hasta que se subsanen las omisiones.

n. Servicios Adicionales. FraVEO pondrá a disposición del Franquiciado del modelo Big Mountain una variedad de servicios adicionales que podrán adquirirse con costo extra, tales como material POP, tarjetas de presentación, aplicaciones, entre otros. Estos servicios serán opcionales, bajo pedido específico del Franquiciado, y no forman parte de las obligaciones contractuales de **FraVEO.**

II. Obligaciones del Franquiciado con FraVEO

a. Estándar FraVEO. El Franquiciado se obliga a prestar los servicios al Cliente Final con los altos estándares de calidad establecidos por **FraVEO**, conforme a la Capacitación y Entrenamiento recibidos, y a cumplir puntualmente con los pagos a los proveedores correspondientes.

b. Supervisión. El Franquiciado permitirá al Franquiciante o a sus representantes verificar la operación global de su franquicia. En caso de detectarse anomalías, desviaciones o incumplimientos, se notificará por escrito, y el Franquiciado deberá corregirlas en el plazo señalado.

c. Modificaciones Web. Las modificaciones que el Franquiciado desee realizar en su Sitio Web serán por su cuenta y responsabilidad, asumiendo cualquier efecto derivado de dichas acciones.

d. Información actualizada. El Franquiciado deberá mantener actualizada la información publicada en su sitio web y canales oficiales, conforme lo considere necesario y conforme a las mejores prácticas del negocio.

e. Derechos de Terceros. El Franquiciado garantiza que el contenido generado desde su Agencia de Viajes, incluyendo el de su sitio web, no vulnera derechos de terceros, incluyendo derechos de propiedad intelectual o industrial.

f. Correo Electrónico del Franquiciado. El Franquiciado se obliga a mantener vigente y activo su correo electrónico registrado. En caso de modificación, deberá notificar a FraVEO con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, por escrito y mediante correo electrónico.

g. Servicios Adicionales. Si el Franquiciado requiere servicios adicionales ofrecidos por **FraVEO**, estos se regirán por los términos, condiciones y costos aplicables, los cuales serán previamente informados.

h. Capacitación y Entrenamiento. El Franquiciado se compromete a completar íntegramente el proceso de Capacitación y Entrenamiento proporcionado por FraVEO, como requisito esencial para la correcta operación del modelo de negocio.

i) Proveedores. El Franquiciado se obliga a enviar toda la documentación requerida por los Proveedores para poder activar sus servicios, así como a cumplir con las políticas y requisitos operativos de cada uno de ellos. Cada Proveedor u Operador se reserva el derecho de admisión a sus plataformas. El Franquiciado tendrá plena libertad para elegir con qué operadores desea colaborar, incluyendo proveedores u operadores obtenidos directamente por el propio Franquiciado y que no formen parte de la red o convenios de FraVEO, sin que ello genere penalización, comisión o cargo adicional a favor de FraVEO. Cuando comercialice productos o servicios de proveedores externos a FraVEO, el Franquiciado deberá identificarlos y comercializarlos bajo la responsabilidad de su propia Agencia y no podrá presentarlos como productos, paquetes o convenios propios de FraVEO.

FraVEO proporcionará al Franquiciado el listado vigente de los operadores y proveedores comprendidos en el beneficio comercial anunciado como “más de 100 operadores”, identificando, cuando sea posible, aquellos sujetos a admisión o autorización individual. Los registros o convenios celebrados directamente entre un Proveedor y la Agencia del Franquiciado permanecerán sujetos a las condiciones pactadas entre dichas partes.

j) Uso de Marca. El Franquiciado acepta incluir la leyenda **“By FraVEO”** en su logotipo y en todo material o espacio en el que utilice el nombre comercial de su agencia, incluyendo pero no limitado a redes sociales, tarjetas de presentación, correos institucionales, sitio web, local físico, uniformes, entre otros.

k) Transparencia. El Franquiciado se compromete a no ofrecer ni comercializar servicios a nombre de FraVEO. En todo momento deberá dejar claro al Cliente Final que la prestación de servicios turísticos se realiza por cuenta y bajo responsabilidad exclusiva del Franquiciado.

l) Beneficiario. El Franquiciado deberá designar, desde este acto, a un Beneficiario para efectos de herencia o transmisión de la franquicia, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, sección I, inciso m) del presente Contrato relativa a cesión, venta o transmisión por herencia de la franquicia. El Beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos por **FraVEO**, ser mayor de edad y contar con capacidad legal. En caso de ser menor de edad, deberá contar con resolución judicial que lo autorice. El nombre del Beneficiario se asentará en el siguiente espacio:

Beneficiario designado: _____

m) Normativa. El Franquiciado se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, fiscales, comerciales, laborales, administrativas y de cualquier índole, vigentes o futuras, que resulten aplicables a la operación de su franquicia y al uso de los servicios contratados con FraVEO.

n) Ausencia de mínimos de venta y penalizaciones comerciales. La franquicia Big Mountain no estará sujeta a cuotas mínimas de venta, metas obligatorias de facturación, volúmenes mínimos de operación ni penalizaciones económicas por no alcanzar determinado nivel de ventas. La falta de ventas o un nivel reducido de actividad, por sí solos, no constituirán incumplimiento ni causa de rescisión, siempre que el Franquiciado mantenga al corriente las obligaciones contractuales que expresamente le correspondan.

CLÁUSULA QUINTA- COSTOS Y FORMAS DE PAGO.

Los gastos y pagos que deberá efectuar el Franquiciado para poner en marcha, desarrollar y mantener su franquicia bajo el **modelo Big Mountain**, son los siguientes:

1. Costos Iniciales para la puesta en marcha de la Franquicia.

a) Cuota Inicial de Franquicia.

El Franquiciado debe pagar a FraVEO, por concepto de cuota única inicial de franquicia unitaria bajo el modelo **Big Mountain**, la suma de **$134,999.00 MXN (Ciento treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA.** por cada establecimiento que desarrolle. Esta cuota se pagará por única ocasión y no se generará nuevamente por la apertura de sucursales, oficinas o puntos físicos adicionales de la misma Agencia del Franquiciado, siempre que permanezcan bajo la titularidad del mismo franquiciado y operen bajo el mismo nombre comercial..

La cuota inicial de franquicia unitaria compensa a FraVEO por los servicios, derechos, capacitación, asistencia y demás beneficios comprendidos en el modelo Big Mountain conforme al presente Contrato. El Franquiciado podrá establecer, por su propia cuenta y costo, una o más sucursales, oficinas o puntos físicos adicionales de su misma Agencia, sin que su apertura genere una nueva cuota inicial de franquicia, regalía o pago adicional a FraVEO por este concepto, siempre que operen bajo la misma titularidad y nombre comercial de la Agencia y cumplan con la obligación de identificación “By FraVEO” prevista en este Contrato.

El pago de dicha cuota otorga al Franquiciado el **derecho de acceso vitalicio** a la **Plataforma de Capacitación y Entrenamiento**, que contiene todos los videos, herramientas y recursos necesarios para aprender a operar correctamente una agencia de viajes y habilitarla ante los distintos proveedores del sector.

Asimismo, esta cuota cubre el **soporte continuo** por parte del equipo FraVEO, el acceso a **eventos exclusivos** con operadores turísticos y destinos, así como los **módulos de especialización** que desarrolle FraVEO.

Modelo de negocio Big Mountain

El modelo de negocio **Big Mountain** incluye los servicios y beneficios que se detallan en el cuadro adjunto al presente contrato. Este modelo está diseñado para brindar una experiencia integral, profesional y eficiente, que favorezca el desarrollo, posicionamiento y crecimiento de la agencia franquiciada.

1	Club de socios
2	Agencia digital, página Onlinetravel personalizable con motor de búsqueda
3	Más de 100 operadores
4	Dmc's internacionales
5	Cadenas hoteleras
6	Grupos de WhatsApp con operadores
7	Imágenes para tus redes
8	Capacitaciones en vivo
9	Webinars grabados
10	Infografías
11	Sección de bloqueos
12	Certificaciones
13	Módulo de bodas
14	Módulo estudia en el extranjero
15	Módulo Disney

16	Módulo IA
17	Módulos adicionales que se incorporen en el futuro
18	Gestoría de RNT (inscripción)
19	Prioridad en asistencia preferencial a viajes de familiarización
20	Creación de Logo
21	Creación de Jingle para tu agencia
22	Actualización administrativa anual del expediente contractual, en su caso, sin costo, sin que constituya una renovación ni condicione la vigencia vitalicia del Contrato.
23	Renovación de centro de capacitación anual sin costo
24	Implantación web (no incluye hosting ni dominio)
25	Comercial publicitario

b. Plataforma Online Travel.

El Franquiciado deberá contratar y pagar su dominio directamente al proveedor Online Travel, conforme a los valores vigentes al momento de su contratación. Este servicio es indispensable para que FraVEO pueda habilitar y entregar al Franquiciado su Sitio Web conforme al modelo Big Mountain. Se deja constancia de que el costo del dominio no depende de **FraVEO**, sino de un proveedor independiente y externo.

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:
Los pagos efectivamente realizados por el Franquiciado con anterioridad o al momento de la firma del presente Contrato serán reconocidos conforme a los comprobantes correspondientes. FraVEO únicamente tendrá por cubiertos los costos iniciales en la medida en que éstos hayan sido efectivamente pagados y comprobados, debiendo reflejarse la forma y fecha real de pago.

2. Costos recurrentes y renovación de servicios tecnológicos.

a. Renovación de dominio. Para mantener el Sitio Web activo durante el siguiente periodo, el Franquiciado deberá renovar y pagar el dominio directamente con su proveedor, conforme a los valores vigentes en ese momento, aplicando los descuentos o promociones acordadas con **FraVEO**, en su caso.

El pago garantizará la vigencia del Sitio Web por un periodo de 12 (doce) meses. El Franquiciado podrá optar por no renovar este servicio tras el primer año, en cuyo caso se dará de baja su Sitio Web y cesarán los servicios tecnológicos vinculados, sin que ello afecte su permanencia en la red de franquiciatarios **FraVEO** bajo otros canales.

b. Renovación y Capacitación

La franquicia Big Mountain no genera ningún costo por concepto de renovación del Contrato ni por el acceso a procesos de capacitación. En caso de que FraVEO realice actualizaciones administrativas anuales del expediente contractual, éstas serán sin costo, no constituirán una renovación, no estarán sujetas a una nueva aprobación discrecional y no afectarán la vigencia vitalicia pactada. El acceso a la capacitación continuará conforme a los términos establecidos en el presente Contrato.

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:

El pago del dominio deberá ser realizado directamente con el proveedor correspondiente.

CLAÚSULA SEXTA - VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será vitalicia. EL FRANQUICIADO podrá dar por terminada voluntariamente la relación contractual mediante notificación escrita a FraVEO con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin penalización por terminación anticipada. FraVEO únicamente podrá dar por terminado o rescindir unilateralmente el Contrato cuando exista causa justa expresamente prevista en el presente instrumento, incluyendo los supuestos establecidos en la Cláusula Décima Tercera, y deberá sujetarse al procedimiento de notificación y subsanación pactado cuando la naturaleza del incumplimiento permita su corrección.

El Franquiciado podrá dar por terminado voluntariamente este Contrato mediante notificación escrita conforme al plazo previsto en el párrafo anterior. FraVEO no podrá terminar unilateralmente el Contrato sin causa imputable al Franquiciado, salvo los supuestos objetivos expresamente previstos en este Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUBORDINACIÓN

Las partes reconocen expresamente que **no existe vínculo laboral** entre FraVEO y el Franquiciado ni con el personal de este último, ya que la relación entre ellos es de naturaleza exclusivamente mercantil.
Cada parte será responsable por su personal, eximiendo a la otra de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o de seguridad social. En caso de reclamaciones judiciales o extrajudiciales, cada parte se compromete a mantener indemne a la otra y cubrir, en su caso, los daños, perjuicios y gastos legales que puedan derivarse.

Asimismo, se reconoce que **ni FraVEO ni el Franquiciado están subordinados entre sí**, ni existe relación de sociedad, asociación, representación legal o joint venture entre ellos. Ninguna de las partes podrá asumir compromisos o realizar declaraciones en nombre de la otra ante terceros.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD

La Información Confidencial, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este Contrato, deberá ser tratada con total reserva y limitarse exclusivamente al manejo entre **FraVEO y el Franquiciado**, sin importar el formato en que sea compartida (escrita, verbal, visual, electrónica u otro medio).

Para efectos de duración, los secretos industriales permanecerán protegidos mientras conserven legalmente dicho carácter. Respecto de la demás información confidencial comercial ordinaria, la obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del Contrato y por un plazo de 3 (tres) años posteriores a su terminación. Lo anterior no limitará el derecho del Franquiciado a conservar y utilizar la información y cartera de clientes propia de su Agencia, con sujeción a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
Ambas partes se obligan expresamente a:

- Guardar y mantener en secreto la Información Confidencial.
- No divulgar a terceros.
- No utilizarla en beneficio propio.
- No reproducirla por ningún medio, independientemente de si guarda relación directa con el objeto del presente contrato.

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para cumplir con los fines establecidos en este Contrato. No será obligatorio mantener en reserva la Información Confidencial en los siguientes casos:

a. Cuando sea del dominio público.
b. Cuando se haya obtenido antes de la firma del presente Contrato.
c. Cuando deba ser revelada por disposición legal de autoridad competente.
d. Cuando la parte emisora indique expresamente que dicha información no es confidencial.

El Franquiciado podrá compartir Información Confidencial exclusivamente con su personal, siempre que exista necesidad directa para el cumplimiento de este Contrato, debiendo instruirlos sobre la obligación de confidencialidad y las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

El Franquiciado declara que él y el personal a su cargo conocen las disposiciones de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** y se obliga a respetarlas estrictamente.

De conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, los secretos industriales estarán sujetos a la protección y deber de reserva que legalmente les corresponda mientras conserven dicho carácter. Respecto de la demás Información Confidencial comercial ordinaria, las partes se obligan a no divulgarla, utilizarla para fines distintos a los establecidos en este Contrato ni reproducir sin autorización previa y por escrito de la parte que la proporcionó, durante la vigencia del Contrato y por un plazo de 3 (tres) años posteriores a su terminación.

Una vez terminada la relación contractual, las partes deberán devolver, eliminar o dejar de utilizar indebidamente la Información Confidencial de la otra parte, conforme a los plazos y excepciones establecidos en esta Cláusula. Lo anterior no impedirá que el Franquiciado conserve y utilice legítimamente la información y cartera de clientes propia de su Agencia, con sujeción a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Las partes no podrán retener, conservar, utilizar o divulgar indebidamente la Información confidencial, conforme a los plazos, alcances y excepciones establecidos en la presente Cláusula.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Franquiciado reconoce que la marca "**FraVEO"** es una marca registrada, propiedad exclusiva de FraVEO, y que esta cuenta con todos los derechos de uso, explotación y protección conferidos por la legislación aplicable en materia de propiedad industrial.

Asimismo, el Franquiciado reconoce que todas las marcas, logotipos, nombres comerciales y signos distintivos que aparecen en el sitio web **fraveo.com**, así como aquellos que FraVEO utilice o mencione en virtud del presente Contrato —ya se encuentren registrados o en proceso de registro— son también propiedad exclusiva de FraVEO, sus afiliadas, o de terceros con quienes se hayan celebrado acuerdos de licencia debidamente autorizados.

El presente Contrato **otorga al Franquiciado únicamente un derecho de uso limitado, no exclusivo e intransferible** de la marca FraVEO, con el único propósito de identificar su calidad de franquiciado y operar bajo el modelo de negocio autorizado por FraVEO, **sin que ello implique cesión ni transferencia de derechos.** El Franquiciado podrá hacer uso de la leyenda **"By FraVEO"** como parte de su identidad comercial, siempre que se apegue estrictamente a los lineamientos establecidos por **FraVEO** y exclusivamente en materiales relacionados con la operación de la agencia franquiciada.

Queda expresamente prohibido al Franquiciado copiar, reproducir, modificar, registrar, transmitir, distribuir o utilizar la marca FraVEO o cualquier signo distintivo relacionado, en nombres de dominio, redes sociales, publicidad no autorizada o con fines ajenos al objeto de esta franquicia. Cualquier uso no autorizado o indebido que produzca una afectación grave, objetivamente acreditable y directamente vinculada a un incumplimiento del Franquiciado podrá dar lugar a la revocación del permiso de uso de la marca, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. La mera apreciación subjetiva sobre imagen, reputación o valor comercial no será suficiente por sí sola para justificar la revocación o rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIZACIÓN

Cada una de las partes se obliga a **indemnizar y mantener en paz y a salvo** a la otra parte, así como a sus **filiales, subsidiarias, representantes, directivos, socios, trabajadores, agentes y empresas relacionadas**, y a **defenderlos a su propio costo** —incluyendo, sin limitarse, al pago de **honorarios razonables de abogados**— frente a cualquier **reclamación, queja, demanda, denuncia, procedimiento judicial o administrativo**, o cualquier otra acción legal que pudiera surgir y en la cual la otra parte resulte involucrada como consecuencia de:

a) Cualquier reclamación derivada del uso de **material de propiedad industrial o intelectual** que haya sido proporcionado por una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y que **infrinja derechos de terceros**, resulte **difamatorio** o cause **daño directo o indirecto** a la otra parte o a terceros;

b) El **incumplimiento** de cualquiera de las **obligaciones** asumidas por la parte correspondiente en el marco del presente Contrato;

c) Cualquier procedimiento, queja o denuncia interpuesta ante la **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la Secretaría de Turismo** o cualquier **otra autoridad competente**, relacionada con la prestación de servicios de la parte responsable. En estos casos, cada parte **asumirá su responsabilidad en la proporción que le corresponda**, conforme a los servicios prestados directamente por cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN

El Franquiciado no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato a terceros, bajo ningún título, ya sea oneroso o gratuito, **salvo en los casos previstos expresamente en la cláusula CUARTA, inciso m), relativa a cesión, traspaso o herencia de la franquicia**, en la que se establecen los requisitos objetivos y el procedimiento aplicable.

Cualquier otra cesión que no se ajuste a lo dispuesto en dicha cláusula requerirá la **autorización previa y por escrito de FraVEO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato por alguna de las partes dará lugar a la **resolución del mismo o al cumplimiento forzoso**, a elección de la parte que no haya incumplido. Lo anterior aplicará si, dentro del **plazo de 30 (treinta) días corridos** posteriores a la notificación por escrito a la parte incumplida, **no se subsanan de forma satisfactoria las causas del incumplimiento.**

El Contrato terminará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

a. Mandato de autoridad administrativa o judicial que declare la nulidad, inexistencia o terminación del Contrato.

b. Falta de capacidad técnica, financiera, humana o material por parte de alguna de las partes que impida la ejecución del Contrato.

c. Cierre definitivo de operaciones de cualquiera de las partes.

d. Afectación directa a los derechos de propiedad intelectual o industrial de alguna de las partes.

e. **FraVEO** podrá rescindir de forma inmediata este Contrato cuando el Franquiciado incurra en operaciones ilícitas, conducta fraudulenta, clonación deliberada del modelo de negocio, uso doloso o no autorizado de la marca o alguna práctica maliciosa en los términos objetivos definidos en la Cláusula Tercera, siempre que la conducta grave se encuentre sustentada en evidencia objetiva y documentada.

En los incumplimientos que por su naturaleza sean susceptibles de corrección deberá respetarse previamente el plazo de 30 (treinta) días previsto en esta Cláusula. FraVEO conservará el derecho de ejercer las acciones legales y reclamar los daños y perjuicios que resulten aplicables.

f. Por decisión voluntaria del Franquiciado, mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.FraVEO únicamente podrá terminar o rescindir la relación en los supuestos expresamente previstos en este Contrato.

A la **terminación o resolución** del presente Contrato, cualquiera que sea su causa:

- Quedarán **sin efecto inmediato** las **licencias de uso** de marca, logotipos u otros elementos de propiedad industrial o derechos de autor otorgadas durante la relación comercial.

- No habrá lugar a devolución parcial ni total de la cuota inicial cuando la terminación sea voluntaria por parte del Franquiciado o derive de un incumplimiento grave imputable al mismo. Si FraVEO da por terminado o rescinde el Contrato sin una causa justa expresamente prevista en este instrumento, o incumple de manera definitiva obligaciones esenciales que imposibiliten la continuidad del modelo contratado por causa imputable a FraVEO, ello constituirá incumplimiento contractual y el Franquiciado podrá exigir la restitución de las cantidades que legal y contractualmente correspondan, así como, en su caso, los daños y perjuicios procedentes.

Para determinar cualquier restitución se atenderá a la naturaleza del incumplimiento y a los servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de los demás derechos que correspondan al Franquiciado.

A la terminación del Contrato, EL FRANQUICIADO deberá cesar inmediatamente el uso de la marca FraVEO, de la leyenda “By FraVEO” y de los materiales, contenidos o elementos de propiedad intelectual pertenecientes a FraVEO. Sin embargo, salvo que un tercero sea titular de ellos, EL FRANQUICIADO conservará la titularidad y libre uso de su nombre comercial y marca propia, logotipo propio, cuentas de redes sociales, dominio registrado a su nombre, cartera y base de datos de clientes generada por su Agencia, sucursales, oficinas y puntos físicos financiados y operados por el Franquiciado, así como las relaciones, registros o convenios celebrados directamente entre su Agencia y los Proveedores Finales, incluidos aquellos obtenidos independientemente de FraVEO, sujetos en todo caso a las condiciones de dichos proveedores y a la legislación aplicable. La terminación del presente Contrato no implicará la transmisión de esos activos a FraVEO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTRIBUCIONES

Las partes acuerdan que **cualquier impuesto, derecho, carga fiscal o contribución** que se genere con motivo de la celebración, ejecución o terminación del presente Contrato **será cubierto por la parte que la legislación fiscal vigente señala como contribuyente obligado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)** u otra autoridad competente, de conformidad con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS

Las disposiciones de este Contrato se interpretarán conforme a las leyes aplicables. En caso de que **alguna cláusula o disposición sea declarada inválida, nula o inaplicable,** ello **no afectará la validez o aplicabilidad de las demás disposiciones**, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor**, quedará relevada de dicho cumplimiento mientras dure la imposibilidad. Se entenderán como tales, de forma enunciativa más no limitativa: **guerras, insurrecciones, huelgas, actos de autoridad, contingencias sanitarias (incluidas pandemias o emergencias epidemiológicas), descarrilamientos, incendios, inundaciones, huracanes, sismos, actos de terrorismo**, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la parte afectada.

La parte afectada deberá **notificar por escrito a la otra dentro de los 3 (tres) días hábiles** siguientes al suceso, **explicando y justificando** las razones que le impiden cumplir.

Dicha liberación **no procederá si la parte afectada ha contribuido directa o indirectamente al hecho que originó el caso fortuito o fuerza mayor.**

Si la causa de fuerza mayor o caso fortuito **persiste por más de 30 (treinta) días naturales**, cualquiera de las partes podrá dar por **terminado el Contrato sin responsabilidad** alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDO ÚNICO

Las partes convienen que cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por ambas partes, sin que esto implique una renovación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones.

Ninguna modificación posterior de políticas, manuales, lineamientos o condiciones internas podrá alterar obligaciones económicas, vigencia, derechos adquiridos u otras condiciones

esenciales del presente Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de ambas partes.

Asimismo, reconocen que este Contrato constituye el único acuerdo entre las partes con respecto al objeto y obligaciones aquí establecidas, dejando sin efectos cualquier acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, desde la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y enviarse mediante correo certificado, mensajería especializada con acuse de recibo, o por correo electrónico a las direcciones señaladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** procurarán resolver cualquier controversia, en primera instancia, mediante negociación directa de buena fe. Si no alcanzan un acuerdo, procurarán acudir a mediación o a otro mecanismo alternativo de solución de controversias acordado por ambas partes. Sólo una vez agotados dichos mecanismos sin acuerdo, **LAS PARTES** se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del **Estado de Yucatán**, salvo que de común acuerdo y por escrito determinen un foro distinto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ACEPTACIÓN

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a los ____ días del mes de _____ de **2026.**

"EL FRANQUICIADO"	**"FRAVEO"** **MODELOS DE NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, S.A.S. de C.V**
_____	_____
Nombre completo del franquiciado y firma	**Representante Legal: Mathias Alexander Cancino Kamphausen.**

CARTA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PAGO

Lugar y fecha: _____

FRANQUICIA FRAVEO

A: MODELOS DE NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, S.A.S. de C.V.

Por medio de la presente, yo, _____, manifiesto ser mayor de edad y contar con capacidad legal para celebrar actos jurídicos. Me identifico con el documento oficial siguiente:

Tipo de identificación: _____

Número de identificación: _____

Por este conducto, expreso libremente mi voluntad de solicitar y formalizar la contratación de una franquicia de la marca **FraVEO**, conforme al paquete, las condiciones comerciales y el contrato que correspondan a mi operación.

Declaro que he tenido oportunidad de conocer y revisar la información precontractual que me fue proporcionada, así como el contrato de franquicia y sus anexos aplicables; que he podido plantear las dudas correspondientes y que reconozco que los derechos y obligaciones de las partes se regirán por el contrato suscrito y la legislación aplicable.

PRIMERA. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Paquete de franquicia contratado: _____

Fecha de contratación: _____

Monto total de la contratación: $_____ MXN

Monto pagado en esta operación: $_____ MXN

Cantidad con letra: _____

Concepto del pago: _____

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO

Marque el recuadro con una X la opción u opciones que corresponda:

☐ **A) Tarjeta de crédito o débito**

Banco emisor: _____

Nombre del titular de la tarjeta: _____

Últimos cuatro dígitos de la tarjeta: _____

Fecha de la operación: _____

Número de autorización o referencia (si se encuentra disponible): _____

☐ **B) Transferencia bancaria**

Banco de origen: _____

Nombre del titular de la cuenta de origen: _____

Fecha de la operación: _____

Referencia o folio bancario: _____

☐ **C) Depósito bancario**

Banco en el que se realizó el depósito: _____

Nombre de la persona que realizó el depósito: _____

Fecha de la operación: _____

Referencia o folio del comprobante: _____

TERCERA. MANIFESTACIONES RELATIVAS AL PAGO

Manifiesto que la información proporcionada en esta carta es veraz y que el pago aquí identificado corresponde a la contratación de la franquicia FraVEO señalada en el presente documento.

Asimismo, declaro que, en caso de haber utilizado una tarjeta o cuenta bancaria de un tercero, cuento con su autorización para realizar la operación y me comprometo a proporcionar, cuando resulte razonablemente necesario y legalmente procedente, la documentación que permita aclarar la identidad del titular y su relación con el pago.

Reconozco que la identificación de la operación y su comprobación estarán sujetas a la validación del comprobante correspondiente y, en su caso, a la confirmación de la institución financiera receptora.

Me comprometo a proporcionar información y documentación veraz, así como a colaborar de buena fe en las aclaraciones relacionadas con la operación, cuando sean necesarias.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Reconozco que la presente carta tiene como finalidad documentar mi solicitud de contratación y las manifestaciones relacionadas con el pago identificado.

La presente no sustituye el contrato de franquicia, sus anexos ni los comprobantes bancarios correspondientes. La formalización de la relación contractual, así como la entrega de derechos, accesos, servicios y demás prestaciones, se sujetará a las condiciones pactadas en el contrato aplicable.

QUINTA. ACEPTACIÓN Y FIRMA

Leída la presente carta y enterado(a) de su contenido y alcance, manifiesto que la información asentada corresponde a mi solicitud de contratación y firmo para constancia.

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE Y FRANQUICIATARIO:

FIRMA:

DATOS DE CONTACTO

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

En caso de que el pago haya sido realizado por un tercero:

Nombre completo del titular del medio de pago: _____

Relación con el solicitante: _____

Firma del titular, cuando corresponda: _____